



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

SESIÓN ORDINARIA Nº 5.170

25 DE ABRIL DEL 2.017

ARTÍCULO No.

ASUNTO

- 1.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES DE LAS SESIONES.
 Nº.s 5.166, 5.167 Y 5.168.**
- 2.- INFORME SOBRE TRASLADO CENTRO DE DOCUMENTACIÓN.**
- 3.- INFORME TARIFARIO 2017 Y PRESUPUESTO ORDINARIO 2018.**
- 4.- INFORME ÓRGANO DIRECTOR ITCR.**
- 5.- ENTREGA INFORME LABORES IV TRIMESTRE.**
 - UEN DISTRIBUCIÓN.**
 - UEN PRODUCCIÓN.**
- 6.- INFORME AVANCE CONTRATACIÓN CÁMARAS, MUNICIPALIDAD DE CARTAGO.**
- 7.- INFORME SOBRE ATENCIÓN REQUERIMIENTO JUNTA DIRECTIVA, RIT.**
- 8.- CORRESPONDENCIA.**
- 9.- ASUNTOS VARIOS SEÑORES DIRECTORES.**

FIRMA DEL ACTA



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

ACTA 5.170

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACION DE QUORUM:** al ser las diecinueve horas del día veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, están presentes en el Salón de Sesiones los Directores Salvador Rojas Moya, Presidente, Mariangella Mata Guevara, Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, Alejandra Pereira López, Secretaria, por lo que se cuenta con el quorum suficiente para iniciar la sesión. **INGRESO DE LOS DEMAS SEÑORES DIRECTORES:** Al ser las diecinueve horas y siete minutos ingresa la Directora Lisbeth Fuentes Calderón. Al ser las diecinueve horas y diez minutos ingresa el señor Director, Alfonso Víquez Sánchez, Vicepresidente. Al ser las diecinueve horas y doce minutos ingresa el Director Víctor Hernández Cerdas. Además, participan los señores: Ing. Carlos Quirós Calderón, Gerente General a.i., Lic. Francisco Calvo Solano, Subgerente a.i., Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico, Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno, ingresa al ser las diecinueve horas y dieciséis minutos.

Propone la Presidencia alterar el Orden del Día con el fin de que el tema correspondiente al Centro de Documentación, pase a ser el segundo punto de la agenda. No habiendo objeción alguna, **SE ACUERDA: Alterar el Orden del Día, quedando de la siguiente manera:**

- 1.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES DE LAS SESIONES.
Nº.s 5.166, 5.167 Y 5.168.**
- 2.- INFORME SOBRE TRASLADO CENTRO DE DOCUMENTACIÓN.**
- 3.- INFORME TARIFARIO 2017 Y PRESUPUESTO ORDINARIO 2018.**
- 4.- INFORME ÓRGANO DIRECTOR ITCR.**



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

5.- ENTREGA INFORME LABORES IV TRIMESTRE.

- UEN DISTRIBUCIÓN.
- UEN PRODUCCIÓN.

6.- INFORME AVANCE CONTRATACIÓN CÁMARAS, MUNICIPALIDAD DE CARTAGO.

7.- INFORME SOBRE ATENCIÓN REQUERIMIENTO JUNTA DIRECTIVA, RIT.

8.- CORRESPONDENCIA.

9.- ASUNTOS VARIOS SEÑORES DIRECTORES.

ARTÍCULO 1.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES DE LAS SESIONES.
Nº.s 5.166, 5.167 Y 5.168.

Se leen y revisan las actas de las sesiones 5.166, 5.167 y 5.168.

SE ACUERDA: con cuatro votos presentes.

1.a. Aprobar las actas de la sesión 5.166.

SE ACUERDA: con tres votos presentes y se abstiene la directora Mata Guevara por no haber participado en dicha sesión.

1.b. Aprobar las actas de la sesión 5.167.

SE ACUERDA: con cuatro votos presentes.

1.c. Aprobar las actas de la sesión 5.168.

ARTÍCULO 2.- INFORME SOBRE TRASLADO CENTRO DE DOCUMENTACIÓN.

Se entra a conocer oficio UEN-TI-CDI-17-2017, suscrito por la Licda. Karen Brenes Masis, Profesional Centro de Documentación, mediante el cual presenta para consideración y aprobación el traslado de la Unidad de Archivo Central.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Inicia la señora Karen Brenes, indicando que el Archivo Central constituye una parte esencial de los recursos de información de JASEC, ya que por medio de él se expresa el desarrollo histórico de su misión, visión, funciones y actividades, además que su importancia radica en el valor que tienen los documentos tanto internos como externos, para la verificación de sus proyectos, investigaciones, toma de decisiones, para responder tramites, demandas legales y sobre todo lograr la transparencia administrativa.

Indica que el objetivo principal de dicha propuesta es el traslado de la Unidad de Archivo Central, dentro de la estructura orgánica de JASEC, dependiendo directamente de la Gerencia General.

Ante los antecedentes que conllevan el traslado del Centro de Documentación de la UEN de Tecnologías de Información a Gerencia General, parte de las recomendaciones del Archivo Nacional en su informe de inspección 03-2014, según oficio DG-648-2014, así como lo dispuesto por la Auditoria Interna mediante oficio AUDI-015-2017 en el anexo 1, según recomendación de informe AGA-S-04-2016 numeral 19, se estipula que se debe cambiar la ubicación del Archivo Central, dentro de la estructura orgánica de JASEC, para ello se puede tomar en cuenta lo que indican los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

Además indica que mediante el oficio AJI-288-2015, la Asesoría Jurídica Institucional, señala que según las disposiciones de la Dirección General de Archivo Nacional en su informe de inspección N° 03-2014, impone una obligación y al mismo tiempo propone una guía que JASEC puede aplicar, específicamente lo estipulado en el documento de Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas, elaborado por MIDEPLAN en su página 13



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

inciso p, que entre otros aspectos, señala que el Archivo Central dependerá jerárquicamente de la máxima autoridad administrativa.

Es por lo expuesto que presenta las siguientes recomendaciones:

1. Que el Centro de Documentación este adscrito a la Gerencia General de JASEC, a partir de la fecha que ese Órgano Colegiado establezca.
2. Dado a que las funciones que realizará el Centro de Documentación después de este cambio, serán estrictamente Archivísticas de conformidad con lo establecido en la Ley 7202, se solicita el cambio de nombre a "Unidad de Archivo Central".

Indica el Lic. Juan Antonio Solano, que para el acuerdo a tomar se debe considerar, la autorización del traslado y además modificar la estructura organizacional dado a que la Junta Directiva es quien tiene la potestad para hacerlo.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presentes.

2.a. Dar por recibido el informe, según oficio N° UEN-TI-CDI-17-2017, suscrito por la Licda. Karen Brenes, referente al traslado del centro de documentación.

2.b. Autorizar el traslado del Centro de Documentación, para que dependa de la Gerencia General.

2.c. Autorizar el cambio de nombre del Centro de Documentación a Unidad de Archivo Central.

2.d. Solicitar al Proceso Desarrollar Recursos Humanos, realice los ajustes necesarios en la estructura organizacional de JASEC.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 3.- INFORME TARIFARIO 2017 Y PRESUPUESTO ORDINARIO 2018.

Para este punto se encuentran presentes, el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Líder UEN Apoyo y el Lic. Víctor Torres Pérez, Coordinador Gestionar Tarifas, quienes mediante diapositivas presentarán lo correspondiente al informe tarifario y el presupuesto ordinario ajustado al periodo 2018.

Inicia la presentación don Víctor Torres indicando que esta presentación tiene como objetivo el comentar una serie de temas a nivel tarifario, dentro de los que se encuentran los siguientes:

- Redefinición de la Asignación de Recursos Regulados.
- Información Requerida ARESEP para Nuevas Necesidades.
- Conclusiones.

Hace ver que durante el análisis efectuado en este año, se ha determinado que se tiene dos paquetes grandes de información, siendo estos el Presupuesto Ordinario y los estudios tarifarios, los cuales no están completamente relacionados, en el sentido de que en caso de que ARESEP autorice recursos para gasto, surge la necesidad de operación, para lo cual se debe enviar al Proceso Presupuestar y Controlar Recursos para la asignación de dichos recursos, de ahí que la administración debe coincidir estos dos aspectos.

Es por ello, que en cuanto a la redefinición de la Asignación de Recursos Regulados, se ha considerado lo siguiente, los cuales son comentados con amplitud:

- En los servicios regulados de Generación y Distribución de Energía y Alumbrado Público, se ha visto la necesidad de encadenar algunas actividades, con el fin de mantener el equilibrio financiero de los Servicios Regulados.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

- Se ha decidido encadenar dos actividades vitales del quehacer financiero institucional, como lo son: Estudio Tarifario y Presupuestos Ordinario y Extraordinario.
- Este encadenamiento se basa en definir las siguientes directrices:
 - El proceso iniciará con la elaboración de un Estudio Tarifario.
 - La aprobación de ARESEP se tratará de respetar siempre cuando no hayan necesidades que sean exigibles (prioridades o urgencias).
 - El proceso Presupuestar y Controlar Recursos estará limitado a la asignación de gastos e inversiones que apruebe la ARESEP.
- Finalmente, para elaborar un Presupuesto Ordinario y / o Extraordinario, siempre se hará la consulta a lo resuelto por ARESEP en el último Estudio Tarifario.
- Es importante mencionar que para este primer ejercicio Tarifario - Presupuestario, se está iniciando con la elaboración de un Estudio Tarifario que se estime presentar a finales de mayo próximo y cuya resolución sea aprobada a finales de agosto (tres meses después), de ahí el proceso Presupuestar y Controlar Recursos tendría el nivel de egresos que nos habría aprobado.

	<u>May</u>	Jun	Jul	<u>Ago</u>	Set	Oct	Nov
Presentación Estudio Tarifario	x						
Audiencia Pública			x				
Resolución ARESEP				x			
Cifras para Presupuesto					x		



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Indica que en el siguiente cronograma se reflejan las tareas que se estarían ejecutando a partir del momento en que se cuente con la aprobación de los recursos en el mes de agosto por parte de ARESEP, dando inicio con las mismas en el mes de setiembre de los corrientes contemplando así todas las actividades respecto a la aprobación y ajustes de presupuesto, además de las decisiones que se deben tomar por parte de la comisión presupuestaria.

RESUMEN CRONOGRAMAS FORMULACION 2018
PRESUPUESTAR Y CONTROLAR RECURSOS

Detalle	Responsable	Setiembre	Octubre	Noviembre
TAREAS	Responsable	1 28 23 24 25 26 27 30 31	1 2 3 6 7 8 9 10 13 14 15 16 17 20 21 22 23 24 20 21	v j l k m j v l k m j v l k m j v l k m j v l k
Anteproyecto de Presupuesto 2018.	PCR			
Apertura del Proceso de Formulación.	Gerencia			
Cierre del Presupuesto Operativo y determinación de Inversión.	PCR			
Revisión Presupuesto de Inversión - INFO - AYSA - Remuneraciones.	COMITÉ PRESUPUESTO			
Proceso de ajustes Revisión por el Comité Presupuestario.	COMITÉ PRESUPUESTO			
Conformación de documento, revisión, empaste, presentación.	PCR			
Presentación y discusión con la Comisión Financiera.	PCR			
Entrega a Junta Directiva para su análisis y revisión.	PCR			
Presentación, discusión y aprobación del Presupuesto Ordinario 2018.	PCR			

Señala don Víctor Torres a indicar que además de la programación de las actividades anteriormente presentadas, se debe tomar en cuenta la información requerida por ARESEP, según las nuevas necesidades, de ahí que se ha solicitado a los responsables de presupuesto de egresos e inversión (tema que se está solicitando mediante oficios del proceso Gestionar Tarifas y cuyo plazo vence este jueves 20 de abril), que en caso de que requieran recursos adicionales de egresos al presupuesto normal que han venido asumiendo en los últimos años (gastado en 2015 y 2016) remitan dichas necesidades al proceso Gestionar Tarifas **a más tardar el próximo miércoles 26 de abril**, con una amplia justificación que incluya:



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

- Justificaciones Técnicas que fundamenten la necesidad de gasto deben estar respaldadas en estudios técnicos ingenieriles, datos estadísticos y cuantificables.
- Para determinar el monto, se debe incluir documentación como una cotización u orden de compra de licitaciones anteriores.
- Relacionado con normativa técnica de ARESEP (SUCOM, SUCAL, SUINAC, SUMEL).
- Mejoras que se brinden al servicio y al usuario (menores tiempos de atención o menores salidas del servicio).

Es por lo que con base en lo expuesto se presentan las siguientes conclusiones:

- Con el ordenamiento que se está dando, toda necesidad de recursos pasará primero por el Estudio Tarifario que se realice cada año, si ARESEP aprueba el gasto, automáticamente se podría asignar recursos presupuestarios.
- Esto nos toca la faja para el primer año de aplicación, si no se cumple entregar antes del próximo 26 de abril dichas necesidades bien justificadas.
- Existe la posibilidad de asignar recursos presupuestarios solamente para asuntos de suma urgencia.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.

3.a. Tomar nota del informe tarifario 2017 y presupuesto ordinario 2018.

ARTÍCULO 4.- INFORME ÓRGANO DIRECTOR ITCR.

Se entra a conocer oficio N° ODP-015-2017 suscrito por los señores Sofía Gamboa, Marco Centeno y Arnold Mora, quienes conformaran en su oportunidad el órgano director del procedimiento administrativo, incoado contra los funcionarios Roger Carrillo Hernández,



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Andrés Castillo Arias y Mario Jiménez Brenes, referente al informe emitido por la Junta de Relaciones Laborales.

Dice el oficio:



JASEC

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

Cartago 24 de abril 2017

Señores
 Junta Directiva
 JASEC
 Presente



Estimados señores:

En relación con el acuerdo de Junta Directiva No. JD-222-2017 del 19 de abril de 2017, que solicita al Órgano Director del Procedimiento Administrativo incoado contra los funcionarios Roger Carillo Hernández, Andrés Castillo Arias y Mario Jiménez Brenes, se refieran al informe recomendante emitido por la Junta de Relaciones Laborales, los suscritos nos permitimos manifestar:

A manera de preámbulo, debe indicarse que quienes firmamos este oficio lo hacemos en calidad de funcionarios de JASEC, más no así en calidad de Órgano Director de Procedimiento, en virtud de haberse desintegrado el mismo al momento en que presentamos el informe de conclusiones dentro del plazo legal establecido, ello es así en razón de no constituir un órgano director permanente, sino por haber sido nombrados como ODPA con el único y exclusivo propósito de instruir, evacuar, comprobar y analizar los hechos que son objeto de una controversia específica (caso ITCR), labor que cumplimos en tiempo y forma.

En punto a la solicitud de la Junta Directiva en calidad de Órgano Decisor del procedimiento administrativo disciplinario, para que nos pronunciemos en torno a la valoración realizada a posteriori por la Junta de Relaciones Laborales sobre el informe final del ODPA, consideramos que resulta inviable, toda vez que ello significaría asumir funciones que no están dentro de la competencia de ningún órgano director, ya que entrar a conocer y analizar el fondo del asunto es potestad-responsabilidad excepcional del Órgano Decisor, según se deriva de la normativa vigente, la jurisprudencia constitucional y la doctrina que se cita a continuación:

CARTAGO TEL: 2550-6800 ext: 576 sofia.gamboa@jasec.go.cr

SGE JASEC
 R: 13/06/11 V. 01

6F43 Formato de Carta
 Página 1 de 5



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA



JASEC

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

"El órgano instructor o director tiene facultades o competencias de ordenación e instrucción y no de carácter decisorio. Consecuentemente le corresponde dirigir la instrucción del procedimiento e impulsarlo, esto es, resolver interlocutoriamente y preparar los autos para el dictado del acto final por parte del órgano decisor. Así lo confirma el ordinal 221 de la LGAP, al disponer lo siguiente: "En el procedimiento administrativo se deberán verificar los hechos que sirven de motivo al acto final en la forma más fiel y completa posible, para lo cual el órgano que lo dirige deberá adoptar todas las medidas probatorias pertinentes o necesarias, aún si no han sido propuestas por las partes y aún en contra de la voluntad de éstas últimas" (la cursiva y la negrita no son del original). Tales competencias meramente de instrucción son ratificadas, por su emplazamiento sistemático en el Libro II de la LGAP -relativo al procedimiento administrativo-, por los artículos 227, 230, 248, 249, 267, 282, 300, 301, 304, 314, 315, 316, 318, 323, 326, 332, 333, 349 y 352. Sobre el particular, la Sala Constitucional en el Voto 1142-99 de las 19:12 hrs. de 17 de febrero de 1999 estimó lo siguiente: "II.- No es el órgano director del procedimiento el que ha de dictar el acto final pues su finalidad es, al tenor de lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley General de la Administración Pública, verificar la verdad real de los hechos que sirven de motivo al acto final, esto es, instruir el proceso únicamente, no resolver el fondo del asunto. En este sentido, quienes instruyen no pueden luego resolver y dictar el acto final (...)" 3.- Designación del órgano director Se requiere que el órgano decisor, antes de incoar el procedimiento administrativo, designe, de forma expresa o razonablemente implícita o tácita (artículos 137 y 138 de la LGAP), al órgano director o instructor del procedimiento, con lo cual debe tratarse de un funcionario o servidor público adscrito, que haya sido designado regularmente y entrado en posesión del cargo, puesto que, de lo contrario no podría ser designado por la ley como "órgano" director.

En nuestro medio jurídico algunos han entendido que al órgano director le compete -como una facultad adicional a las señaladas en el acápite anterior-, una vez sustanciado el procedimiento administrativo o preparados los autos para el dictado del acto final, emitir un informe o recomendación para el órgano decisor de previo a su traslado a éste. En realidad, son pocas las normas del ordenamiento jurídico-administrativo que expresamente le asignan al órgano director esta competencia, así el Reglamento a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor (Decreto Ejecutivo No.25234-MEIC), en su artículo 38 dispone que la Unidad Técnica que funge como órgano director del procedimiento "(...) trasladará el caso a conocimiento de la Comisión de Promoción de la Competencia con su recomendación, para que ésta última proceda a dictar resolución final". La Procuraduría General de la República en los dictámenes Nos. C-173-95 del 7 de agosto de 1995 y C-215-98 del 16 de octubre de 1998, estimó, con acierto, que no es una obligación legal y que se trata de un acto de mero trámite y de una simple recomendación que no es vinculante para el órgano decisor. Así en el primero señala que "(...) una vez finalizada la intervención del órgano director, este puede emitir un informe final de lo actuado y pasar los autos al órgano decisor. No existe norma alguna que prohíba incluir alguna recomendación en ese informe, sin embargo, la misma no es vinculante. Si aceptamos la posibilidad de que lo fuera, estaríamos eliminando o sustituyendo en su competencia al órgano decisor". En el dictamen No. C-092-98 del 19 de mayo de 1998 ese órgano técnico consultivo consideró lo siguiente: "(...) El carácter mismo de "recomendación" del acto que emite el órgano director del procedimiento, lleva implícita la posibilidad de que el órgano decisor se aparte de las conclusiones a que arribó aquel.

CARTAGO TEL: 2550-6800 ext: 576 sofia.gamboa@jasec.go.cr

SGE JASEC
R: 13/06/11 V. 01

6F43 Formato de Carta
Página 2 de 5



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA



JASEC

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

Admitir lo contrario y pronunciarse a favor del carácter vinculante de la recomendación, sería tanto como trasladar el ejercicio de la potestad disciplinaria a un órgano carente de competencia para ejercerla, lo que provocaría, como es evidente, un problema de invalidez. Es necesario indicar, en todo caso, que la resolución del órgano decisor que se aparte de la recomendación del órgano director del procedimiento, debe ser debidamente motivada, indicando las razones por las cuales no comparte los hechos tenidos por probados en la etapa instructiva o la calificación jurídica que de ellos se ha hecho. El cumplimiento de tal requisito es importante para evitar decisiones apresuradas o arbitrarias y facilitar el control de lo resuelto". La Sala Constitucional en el Voto No. 961-07 de las 10:38 hrs. de 26 de enero de 2007, señaló lo siguiente: "III.- En criterio del recurrente, esa resolución que lo sancionó es violatoria del debido proceso y derecho de defensa por cuanto, sin la debida fundamentación, se apartó de la recomendación emitida por el Órgano Director del procedimiento. Sobre el particular, este Tribunal Constitucional ha indicado en otras oportunidades que la función del Órgano Director consiste, precisamente, en rendir un informe al superior jerárquico encargado de dictar el acto final para que sea éste último quien resuelva el fondo del asunto. Es decir, el Órgano Director presenta ante quien corresponda conclusiones y recomendaciones que no poseen carácter decisorio. Dicha recomendación constituye un acto interno en el procedimiento dirigido expresamente a quien tiene la competencia de dictar el acto final (ver en ese sentido sentencia # 2001-08244 de las ocho horas treinta y dos minutos del diecisiete de agosto del dos mil uno). De esta manera, debe entenderse que el Órgano Director del procedimiento disciplinario recomienda al jerarca respectivo, no decide. La recomendación del Órgano Director no es vinculante y bien puede el órgano que dicta la resolución final apartarse de ese criterio, sin que por ello se viole el debido proceso o el derecho de defensa y sin que tenga el Órgano Decisor que fundamentar las razones por las cuales se aparta de esa recomendación (...)". La Procuraduría General de la República ha aclarado (dictamen No. C-092-98 del 19 de mayo de 1998) que como simple acto de trámite –sin efectos jurídicos propios- la recomendación vertida por el órgano director al decisor, por su naturaleza, no es recurrible y, adicionalmente, no está incluida en la lista taxativa del artículo 345 de la LGAP. En igual sentido la Sala Constitucional en el Voto 8244-01 de las 8:32 hrs. de 17 de agosto de 2001 estimó que "IV.- (...) La recomendación apuntada –del órgano director- es un acto interno, dirigido expresamente a quien tiene la competencia de dictar el acto final, por lo que no procede notificarla al funcionario que está siendo investigado, el cual tendrá derecho a impugnar la resolución final del procedimiento, que es el acto contra el cual caben los recursos establecidos por el ordenamiento jurídico (...)" Importa señalar que la Sala Constitucional en el Voto No. 11688-03 de las 17:07 hrs. de 14 de octubre de 2003 (en igual sentido Voto No. 5377-07 de las 10:14 hrs. de 20 de abril de 2007), estimó que el órgano decisor, para separarse de la recomendación del órgano director, debe hacerlo motivadamente, lo cual resulta razonable para tutelar los derechos al debido proceso, la defensa y la seguridad jurídica. En efecto, no resulta congruente con el derecho a la defensa que el órgano decisor, sin expresar las razones o circunstancias que lo llevan a separarse del criterio del órgano director, disponga en sentido contrario o modifique la propuesta. El órgano decisor debe expresar los argumentos de hecho y de derecho sobre el particular, para que las partes interesadas se encuentren en condiciones de recurrir en sede administrativa lo resuelto o de acceder a la vía jurisdiccional." El órgano director en el procedimiento administrativo Ernesto Jinesta Lobo. Extraído 20/04/2017 de:

CARTAGO TEL: 2550-6800 ext: 576 sofia.gamboa@jasec.go.cr

SGE JASEC
R: 13/06/11 V. 01

6F43 Formato de Carta
Página 3 de 5



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA



JASEC

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

<http://www.ernestojinesta.com/REVISTAS/%C3%93RGANO%20DIRECTOR%20DEL%20PROCEDIMIENTO%20ADMINISTRATIVO.PDF>

Por su parte la Procuraduría General de la República se ha manifestado en punto a los alcances del informe final que el Órgano Director del Procedimiento emita y las responsabilidades del Órgano Decisor, señalando:

"Así las cosas, las atribuciones conferidas al órgano director están concebidas en razón del papel que está llamado a cumplir, tales como impulsar de oficio el procedimiento, resolver todas las cuestiones surgidas en su curso, garantizar el derecho de defensa de las partes, dirigir la comparecencia y la etapa probatoria, entre otras (para una amplia ilustración al respecto, puede consultarse nuestro dictamen N° C-173-95 del 7 de agosto de 1995).

*De lo anterior, se colige con claridad que el órgano director cumple una función de instrucción, y no de decisión, de tal suerte que le corresponde únicamente dirigir el procedimiento, **mas no hacer valoraciones de fondo ni de oportunidad sobre el asunto discutido.***

*Por ello, al órgano director lo que le compete es dejar listo el expediente para efectos de que el órgano decisor proceda a dictar la resolución de fondo, debidamente fundamentada y **haciendo su análisis y conclusiones de los hechos que llegaron a tenerse por demostrados en el procedimiento.***

Así, es el acto final el que analiza y valora las pruebas aportadas y todos los argumentos traídos a la discusión a lo largo del procedimiento, con plena motivación de las razones que dan lugar a la decisión que se toma.

*En ese sentido, **no es al órgano director al que le corresponde valorar y juzgar en forma motivada los cargos imputados** –por ejemplo, dentro de un procedimiento de orden disciplinario- de frente a la defensa ejercida por las partes, **sino al órgano decisor.***

(...)

*Así las cosas, **un eventual informe final del órgano director no constituye el verdadero análisis de fondo, ni tampoco podría constituirse nunca en un aspecto sustancial del procedimiento cuya ausencia pueda causar algún tipo de nulidad o indefensión.***

Dictamen: 126 del 11/05/2009 C-126-2009 del 11 de mayo, 2009 Procuraduría General de la República.

CARTAGO TEL: 2550-6800 ext: 576 sofia.gamboa@jasec.go.cr

SGE JASEC
R: 13/06/11 V. 01

6F43 Formato de Carta
Página 4 de 5



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA



JASEC®

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

Así las cosas, según se colige de los análisis doctrinal y jurisprudencial antes expuestos, es posible concluir que cualquier pronunciamiento que ahora hiciéramos, quienes en su momento constituimos el ODPa para el caso del ITCR, sobre el fondo del asunto, podría conllevar a una nulidad procedimental. Por tanto, en aras de preservar la legalidad de las actuaciones administrativas dentro del procedimiento disciplinario instaurado y favorecer la preservación de los actos, los suscritos se abstienen de referirse al asunto, remitiéndose únicamente a lo expuesto en el informe final contenido en oficio No. ODP-002-2017.

Sin más por el momento se despiden.

Atentamente,

Licda. Sofia Gamboa Calvo
Abogada
Asesoría Jurídica Institucional

Ing. Marco Centeno Masis
Líder a.i. UEN Distribución

Lic. Arnold Mora Muñoz
Gestor de Planeamiento

SGC

CARTAGO TEL: 2550-6800 ext: 576 sofia.gamboa@jasec.go.cr

SGE JASEC
 R: 13/06/11 V. 01

6F43 Formato de Carta
 Página 5 de 5



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Proceden los señores directores a analizar el tema.

Ante consulta de los señores directores, procede don Juan Antonio Solano a explicar con detalle el procedimiento que se requiere efectuar en estos casos en la que se debe llevar por etapas y conforme a la Normativa, considerando la aplicación de la nueva Convención Colectiva, específicamente lo correspondiente a la Junta de Relaciones Laborales.

Externa don Víctor Hernández su inquietud en cuanto al envío de la solicitud al Órgano Director, para que se pronunciara al informe de la Junta de Relaciones Laborales, sin embargo según se indica en el oficio que está conociendo, dicho Órgano Director feneció al momento de presentar el informe de conclusiones respectivo, siendo que ese cuerpo colegiado ya no existía.

Es por lo expuesto que consulta cuál sería el proceder por parte de este Órgano Colegiado en torno a este tema y según lo que establece la nueva Convención Colectiva.

Explica don Juan Antonio Solano que en atención a lo dispuesto en el artículo 49 de la Convención Colectiva, la cual hace referencia a las funciones de la Junta de Relaciones Laborales, que en su inciso 3 establece lo siguiente:

3. Conocer y recomendar sobre los informes rendidos por los Órganos Directores del procedimiento de previo a que se emita el acto final y se ejecute la sanción si la hubiera. Para estos efectos, el Órgano Director remitirá copia de su informe a la Junta de Relaciones Laborales, la cual tendrá un plazo de 15 días para remitir al Órgano Decisor el informe respectivo. A su vez, el Órgano Decisor contará con el plazo de un mes para dictar el acto final y ejecutar la sanción si la hubiere. Este último plazo regirá a partir del vencimiento del plazo de la Junta de Relaciones Laborales para emitir su recomendación.

Destaca que dicha recomendación no es vinculante.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Sin embargo, hace ver que la Junta de Relaciones Laborales emitió su criterio sin tener competencia, por cuanto se constituyó en otro Órgano Director de Procedimiento, con base en el informe de conclusiones del Órgano Director que esta Junta Directiva designó para esta labor, y realizó juicios de valor, indicando que no está de acuerdo que se archive el expediente. Señala que conforme a la normativa correspondiente (Ley General de Administración Pública, Convención Colectiva y las disposiciones de este Órgano Colegiado), no le corresponde a la Junta de Relaciones Laborales instruir procedimientos administrativos. De ahí, que su criterio es que lo actuado por la Junta de Relaciones Laborales es nulo, ya que hace juicios de valor haciendo un análisis por el fondo del informe de conclusiones del Órgano Director.

Resalta don Juan Antonio Solano, que su función es resguardar el accionar de esta Junta Directiva y la sanidad de los procedimientos.

Sugiere don Salvador Rojas, solicitar a la Asesoría Legal un informe por escrito de cuál es el accionar de esta Junta Directiva sobre este caso.

Manifiesta don Víctor Hernández estar de acuerdo con lo externado por don Salvador Rojas.

Realiza don Alfonso Víquez, un resumen de lo acontecido en este caso, y siendo que esta Junta Directiva tiene que resolver sobre el particular, es que desde el punto de vista procesal solicita que la Asesoría Jurídica aclare si el informe emitido por la Junta de Relaciones Laborales tiene "peso", según lo expresado en su criterio, asimismo indica que el hecho de que la Junta de Relaciones Laborales no tiene la competencia suficiente ante los argumentos expresados, esto no la abstiene de fundamentar los criterios referidos ante la situación,



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

pasando a ser parte de un insumo más para la Junta Directiva con el fin de elevar un criterio final para los funcionarios involucrados.

Reitera el señor Víquez Sánchez, que en primera instancia la Asesoría Jurídica, mediante informe solicitado indique si el criterio de la Junta de Relaciones Laborales resulta vinculante o no y posteriormente proponga la aclaración ante cuál de los documentos presentados debe resolver la Junta Directiva.

Aclara don Juan Antonio Solano, que la Junta Directiva tiene potestad absoluta de aceptar o rechazar lo que dispone el Órgano Director, además tener certeza de que forma queda lo que la Junta de Relaciones Laborales argumenta.

Consulta don Alfonso Víquez cuál es el plazo estipulado que tiene la Junta Directiva para remitir una resolución ante la situación.

Indica el señor Solano Ramírez, que el plazo de prescripción es de un mes después de que la Junta de Relaciones Laborales traslada a la Junta Directiva como órgano decisor para la emisión del acto final. No obstante, al solicitarse aclaraciones o estudios adicionales el plazo se tiene por interrumpido en el tanto que sean acciones oportunas y necesarias para la toma de decisiones y no se prolonguen innecesariamente por actuaciones de omisión.

SE ACUERDA: De manera unánime y en firme con siete votos presentes.

4.a. Solicitar a la Asesoría Jurídica Institucional un informe con respecto a lo indicado por la Junta de Relaciones Laborales en su oficio N° JRL-001-2017 acerca del Informe de Conclusiones del Órgano Director del Procedimiento en cuanto a sí el mismo es vinculante para la Junta Directiva para los efectos del acto final en su condición órgano decisor.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 5.- ENTREGA INFORME LABORES IV TRIMESTRE.

- UEN DISTRIBUCIÓN.
- UEN PRODUCCIÓN.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.

4.a. Dar por recibidos los informes de labores correspondientes del I trimestre del 2017 de los siguientes procesos:

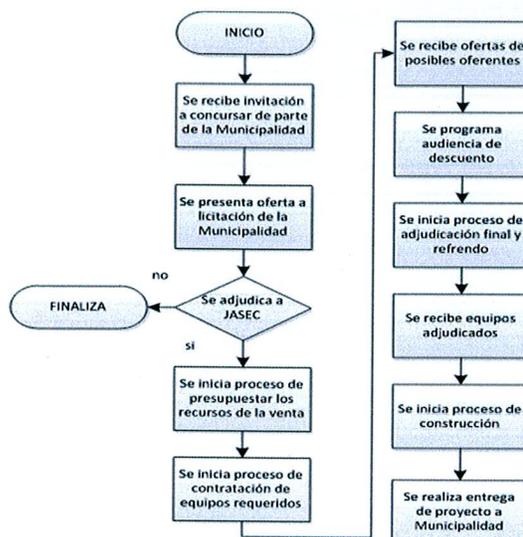
- UEN DISTRIBUCIÓN.
- UEN PRODUCCIÓN.

ARTICULO 6.- INFORME AVANCE CONTRATACIÓN CÁMARAS, MUNICIPALIDAD DE CARTAGO.

Para este punto se encuentran presentes el Ing. Marco Mora Ramírez, Director de Infocomunicaciones, Ing. Enrique Loria, Director de Comercialización y Lic. Rodolfo Sanabria, Técnico de Tecnologías de Información.

Comenta el Ing. Marco Mora que el objetivo de esta presentación es el de informar a los señores directores el estado en que se encuentra la fase 2 del proyecto de las cámaras con la Municipalidad de Cartago.

Por su parte, procede don Enrique Loria a explicar con detalle y con base en el siguiente diagrama el proceso que lleva la contratación con la Municipalidad de Cartago.





JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Indica el señor Enrique Loria que mediante el siguiente cronograma se presentan la ejecución de las labores realizadas con corte al 24 de abril del 2017.

de	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Predice	Nombres de los recursos	4/7	29/8	24/10	19/12	13/2	10/4	5/6	31/7	25/9
	Segunda Etapa IVS Municipalidad	171 días	lun 2/1/17	lun 28/8/17											
	Adjudicación Muni a JASEC	1 día	lun 2/1/17	lun 2/1/17		Municipalidad									
	Confecion de Cartel, pqte de gestion	5 días	mar 3/1/17	lun 9/1/17		Rodolfo Sanabria									
	Revisión de cartel y paquete de Gestion, apro de presupuesto	28 días	mar 10/1/17	jue 16/2/17		Infocomunicaciones(Direccion, comercial y te									
	Desarrollo de perfil de proyecto para tramite presupuestario	15 días	mar 10/1/17	lun 30/1/17		Infocomunicaciones									
	Registro en el SIFAJ - Presupuesto Extraordinario Nº 1.	1 día	mar 24/1/17	mar 24/1/17		Infocomunicaciones									
	Oficio de Infocomunicaciones al Comité GIT-016-2017.	1 día	mar 31/1/17	mar 31/1/17		Infocomunicaciones									
	Respuesta del Comité a Infocomunicaciones UEN-A-PCR-CP-01-2017.	1 día	jue 2/2/17	jue 2/2/17		Comite presupuestario									
	Confecion y Remisión Presupuesto Extraordinario por parte de Infocomunicaciones	7 días	jue 2/2/17	vie 10/2/17		Infocomunicaciones									
	Presentación y aprobación del Presupuesto Extrao en JD	1 día	mar 14/2/17	mar 14/2/17		Infocomunicaciones									
	Registro en el SIFAJ - Presupuesto Extraordinario Nº 2.	1 día	mié 15/2/17	mié 15/2/17		Infocomunicaciones									
	Registro de la SS 17677, el SIFAJ.	1 día	jue 16/2/17	jue 16/2/17		Infocomunicaciones									
	Paquete de gestión presentado en CBS	1 día	vie 17/2/17	vie 17/2/17		Infocomunicaciones									
	Proceso de contratación.	66 días	mar 23/2/17	mar 23/5/17		CBS									
	Publicacion de cartel	1 día	mar 23/2/17	mar 23/2/17											
	Visita Tecnica	1 día	mar 7/3/17	mar 7/3/17		Rodolfo Sanabria, Fernando Brenes									
	Apertura	1 día	vie 10/3/17	vie 10/3/17		CBS									
	audiencia de descuento	1 día	lun 27/3/17	lun 27/3/17		CBS									
	Entrega Estudio Tecnico	1 día	mar 28/3/17	mié 29/3/17		Rodolfo Sanabria, Comercial Info									
	Ajuste presupuesto de estudio tecnico	13 días	lun 17/4/17	mié 3/5/17		Infocomunicaciones;Rodolfo Sanabria;comisic									
	Acta de adjudicación, firma, aprobación legal, entrega de DC	21 días	jue 4/5/17	jue 1/6/17	20	CBS									
	Implementación Huawei, y entrega a JASEC	50 días	vie 2/6/17	jue 10/8/17	21	Huawei									
	Entrega JASEC a Municipalidad	12 días	vie 11/8/17	lun 28/8/17	22	Rodolfo Sanabria y comercial Infocomunicacion									

Señala don Marco Mora que en cuanto al tema de las tareas, en cuanto al procedimiento general efectivamente se trabajó en mismo, donde se pudo denotar que a partir del momento en que se suministró la orden de compra, inicia el proceso a lo interno de JASEC, con el tema de la formulación, paquete de gestión, entre otros, siendo que el tiempo que ha transcurrido obedece principalmente en lo que respecta a Contratación Administrativa.

Destaca que tal y como se muestra en el cronograma el proyecto se estaría finalizando en agosto próximo.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Hace ver don Enrique Loria que las estimaciones de los costos con la empresa Huawei se realizaron con base en una contratación anterior, por lo que al realizar una nueva contratación los precios presentan un aumento, siendo el rubro más significativo la mano de obra.

En la siguiente tabla se muestra el resumen integral entre ingresos y gastos del proyecto de cámaras:

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS Y GASTOS PROYECTO CAMARAS		
DETALLE	PROYECTADO	REAL
ORDEN DE COMPRA	65.717.705,96	65.717.705,96
COSTO CONTRATACION HUAWEI	48.389.573,10	54.765.114,87
UTILIDAD BRUTA SIN MULTA	17.328.132,86	10.952.591,09
INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS 1 AÑO	44.083.855,33	44.083.855,33
MULTA		16.429.426,49
UTILIDAD BRUTA	61.411.988,19	38.607.019,93

Concluye el Ing. Marco Mora, indicando los siguientes puntos:

- El modelo de asignación de recursos y adquisición de productos para la venta existente no es el más óptimo para la realización de proyectos dado que limita el rango de acción de la institución.
- Es conveniente la creación de nuevos procedimientos que regulen este tipo de actividades.
- Se suspende la incursión en proyectos de compra y venta de equipos, en tanto se define y aprueba las políticas y procedimientos respectivos.

Recomienda dar por recibido el informe sobre el estado de situación del proyecto de ampliación de video vigilancia con la Municipalidad Cartago.

Manifiesta don Salvador Rojas su preocupación en cuanto a esta contratación, por cuanto la misma presenta un atraso significativo, la que inclusive según le informaron la Municipalidad



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

le aplicara una multa a JASEC por entrega tardía. Resalta que JASEC al momento de ofertar para dicha contratación debió tomar en cuenta las gestiones correspondientes que se requieren para concretarlo de manera efectiva, generando esta situación que la ganancia a obtener por la misma se verá reducida significativamente por el pago de dicha multa.

Además, otro aspecto preocupante son los procesos de contratación que debe llevar acabo JASEC conforme a la normativa, situación que está afectando el brindar servicios de valor agregado, por la compra de equipos y que debió ser considerado también por el personal de la empresa para evitar dichos inconvenientes.

Coincide don Enrique Loria con don Salvador Rojas en torno a que con base a los procedimientos de contratación establecidos no es posible para JASEC competir en este tipo de negocios.

Externa don Víctor Hernández nuevamente su disconformidad con el negocio de Infocomunicaciones, esto por cuanto desde su ingreso como director considera que este tema genera incertidumbre y preocupación, como hay otros temas donde se siente que hay una consistencia en el planteamiento.

Desea saber quiénes son los responsables de esta situación, ya que no se puede decir simplemente que se consumió el tiempo estimado en la contratación. Lo anterior, genera que se tenga a quien castigar, no hay quien tome decisiones, o que se pueda definir, qué decisiones disciplinarias se deben tomar, sino que pasan por esta Junta Directiva el tema y parte sin novedad.

Reitera su preocupación por cuanto infocomunicaciones no da certeza en cada paso que da y es un caso muy similar al presentado con el Instituto Tecnológico de Costa Rica, ya que



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

desde el momento en que se constituye un proyecto se deben asumir las responsabilidades y compromisos que conlleva el plan.

Externa don Salvador Rojas, que reconoce que efectivamente no se está bien con el negocio de Infocomunicaciones, para lo cual exonera de toda responsabilidad a don Enrique Loria ya que está iniciando en esta labor.

Resalta don Luis Gerardo Gutiérrez que es un hecho que JASEC en casi toda su existencia ha sido una entidad que compra bienes y servicios, por medio del Proceso de Contratar Bienes y Servicios, unidad administrativa que se ha especializado en los procedimientos referidos a compras. Sin embargo desde hace ocho o nueve meses la empresa incursionó en la venta de bienes y servicios, como es el caso de las video cámaras de vigilancia a lo cual la cultura organizacional no está habituada.

Por ello reconoce que la Municipalidad de Cartago cumplió en todos sus extremos, en el caso de la Orden de Compra N° 2167, la cual fue recibida en JASEC desde el 02 de enero de los corrientes. Sin embargo, no se realizó ninguna presupuestaria sino hasta el 14 de febrero para incluir en los posibles ingresos el monto por la venta de las cámaras y su respectiva instalación.

De ahí que pareciera que se produjeron una serie de fallas en el factor tiempo, por lo que considera necesario que la Administración debe reconocer que se pudo haber ganado tiempo al momento de concretar las gestiones de compra de las cámaras y cumplir así con la contratación con el municipio, lo cual, no sólo hubiese permitido mantener la utilidades proyectadas originalmente, sino que también haber evitado el pago de multas por atrasos en el cumplimiento de los plazos, generándose así una pérdida cercana a los ¢ 5.5 millones.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Destaca que lo anterior, requiere que se analice esta mala experiencia para determinar si en el futuro se deberá continuar o no, con la venta de este tipo de bienes y servicios.

Por su parte, externa doña Alejandra Pereira que en reiteradas ocasiones ha cuestionado la capacidad de respuesta y del personal, para estar en un mercado altamente competitivo como lo es infocomunicaciones, siendo este un reflejo de ciertos procesos operativos que simplemente JASEC por ser una entidad del sector público, no se puede superar o realizar una forma más eficiente de operar, sin embargo, desde su punto de vista la empresa es totalmente ineficiente e incompetentes.

Es por lo que considera que se debe ser totalmente sinceros con nosotros mismos, en cuanto a estar incursionando en este negocio, porque el costo financiero puede llegar a ser significativo.

Señala don Raúl Quirós que a raíz de la primera contratación de cámaras brindadas a la Municipalidad de Cartago, es que desde el 08 de febrero del año en curso, mediante el oficio N° AUDI-033-2017, la Auditoría Interna le hizo llegar a Infocomunicaciones una serie de recomendaciones, en la que se establecieran políticas y procedimientos conforme a la normativa de Control Interno para el Sector Público, el cual dice lo siguiente:

“4.1 Actividades de control

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad”

Aclara don Enrique Loria que tal y como se puede apreciar en el cronograma, sí se realizaron las gestiones correspondientes a nivel de presupuesto. Además, se están realizando los



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

trámites respectivos en torno a las políticas y procedimientos del negocio para el control interno.

Externa don Raúl Quirós que no logra entender la última conclusión, por cuanto indica la suspensión de la compra y venta de equipos, es decir, se va a cerrar el negocio de infocomunicaciones.

Aclara don Carlos Quirós que la conclusión que hace mención don Raúl Quirós hace referencia a los servicios de valor agregado, por cuanto la problemática que se está presentando es la adquisición de los equipos que se requieren como es el caso de las cámaras.

Considera don Salvador Rojas que no es aceptable que se diga el tiempo que involucra el proceso de contratación administrativa que debe realizar JASEC como entidad pública, la cual es de conocimiento de todos los presentes, situación que no se tiene totalmente claro a nivel administrativo generando un problema importante y una afectación a la imagen de JASEC, es por lo que personalmente no aceptaría las conclusiones presentadas.

Decreta la Presidencia un receso de hasta 10 minutos.

Se reanuda la sesión.

Explica don Alfonso Víquez que según lo conversado con algunos compañeros directores, se ha analizado el tema, concluyendo que no se sienten satisfechos con el informe presentado, de ahí que no lo pueden dar por recibido así no más, por lo que se considera oportuno trasladarlo al Sr. Gerente para que lo analice con profundidad y brinde con el fin de que indique la factibilidad continuar o no con la venta de servicios de valor agregado, para lo cual brinde un informe complementario.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Señala don Víctor Hernández que efectivamente el informe efectivamente no se estaría acogiendo, es por ello que presenta la siguiente moción, la cual está avalada tanto por su persona, como por los directores Mata Guevara y Gutiérrez Pimentel, y que dice lo siguiente:

Moción:

Conociendo el informe sobre el avance de la contratación de cámaras para la Municipalidad de Cartago.

1. Siendo esta actividad muy importante para la empresa.
2. Que la institución ha inyectado los recursos suficientes, así solicitados por la dirección de Infocomunicaciones.
3. Que ante el informe que en esta materia ha sido presentado por la Contraloría General de la República, esta Junta Directiva tomó una serie de medidas interventoras para solucionar la problemática en infocomunicaciones.

Acuerda: Constituir un órgano director para que efectúe un estudio detallado de todo el proceso de la contratación, de manera que se establezcan las responsabilidades del accionar de los actores y la recomendaciones para que en lo sucesivo toda acción de contratación administrativa de servicio realizada por infocomunicaciones haga un planteamiento para que supere problemas presentados como el caso que se está presentando.

Hace ver don Víctor Hernández que lo anterior se indica considerando la posibilidad de elevarlo a la Gerencia, pero en primera instancia se estaría comprometiendo al Sr. Gerente, además, dentro de toda la problemática forma parte de la reestructuración realizada al área de infocomunicaciones, de ahí que se consideró la necesidad de extrapolarlo.

Proceden los señores directores a conversar sobre el tema.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.

6.a. Rechazar el informe presentado en cuanto al avance de la contratación de cámaras con la Municipalidad de Cartago.

Somete don Salvador Rojas a votación la moción presentada por los directores Mata Guevara, Gutiérrez Pimentel y Hernández Cerdas.

SE ACUERDA: con tres votos a favor de los directores Mata Guevara, Gutiérrez Pimentel y Hernández Cerdas y cuatro en contra de los directores Fuentes Calderón, Víquez Sánchez, Rojas Moya y Pereira López.

6.b. Rechazar la moción presentada por los directores Mata Guevara, Gutiérrez Pimentel y Hernández Cerdas.

Somete don Salvador Rojas a votación la moción presentada por el director Víquez Sánchez.

SE ACUERDA: con cuatro votos a favor de los directores Fuentes Calderón, Víquez Sánchez, Rojas Moya y Pereira López y tres votos en contra de los directores Mata Guevara, Gutiérrez Pimentel y Hernández Cerdas.

6.c. Aprobar la moción presentada por el director Alfonso Víquez Sánchez, la cual dice lo siguiente:

Considerando,

- **La información que ha sido remitida a esta Junta Directiva, la cual ha generado una preocupación sustancial de este Órgano Colegiado sobre la situación que ha sido expuesta.**

Solicitar a la Gerencia General en su carácter de máxima autoridad administrativa de esta empresa presente un informe detallado de la situación que permita conocer la



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

viabilidad de continuar con la prestación del servicio de valor agregado por parte de JASEC, así como que determine cualquier otra recomendación que considere pertinente en aras de atender la situación que ha sido expuesta a esta Junta Directiva para tomar las acciones correctivas de manera urgente, el cual deberá presentarse para la sesión del 09 de mayo próximo.

ARTICULO 7.- INFORME SOBRE ATENCIÓN REQUERIMIENTO JUNTA DIRECTIVA, RIT.
SE ACUERDA: *Trasladar la Presentación y discusión de este punto para una próxima sesión.*

ARTÍCULO 8.- CORRESPONDENCIA.

Para esta sesión no se presentó correspondencia.

ARTÍCULO 9.- ASUNTOS VARIOS SEÑORES DIRECTORES.

9.a. Recuerda don Salvador Rojas, la sesión extraordinaria a realizarse el día 29 de abril de los corrientes, con el fin de tratar el tema de Planeamiento Estratégico.

9.b. Recuerda don Salvador Rojas la invitación recibida por parte del CUC, en cuanto a la graduación que estará dedicada a JASEC y que se realizará el próximo viernes 28 de abril.

9.c. Consulta doña Mariangella Mata el estado del procedimiento administrativo que se está llevando a cabo contra el Sr. Adrián Monge.

Sugiere don Salvador Rojas que se podría presentar un informe de avance el próximo martes 02 de mayo.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 21:23 HORAS

Ing. SALVADOR ROJAS MOYA.
PRESIDENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Alejandra Pereira Lopez'.

Bach. ALEJANDRA PEREIRA LÓPEZ.
SECRETARIA